

Martes, 14 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Salorino

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito n.º 1/2021.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Liquidado de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Alta de gastos.

| Aplicación |           | Descripción   | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|---|------------------------|------------------|
| Progr.     | Económica |   |                        |                  |
| 433        | 619.00    | Reforma vivienda para despachos profesiones y otros usos. | 31.469,7 €             | 31.469,7 €       |
| 432        | 625.00    | Mobiliario alojamientos turísticos.                       | 12.000,00 €            | 12.000,00 €      |
| 920        | 626.00    | Equipos para proceso de información.                      | 6.000,00 €             | 6.000,00 €       |
|            |           | TOTAL   | 49.469,7 €             | 49.469,7 €       |

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de Tesorería en los siguientes términos:



Martes, 14 de septiembre de 2021

## Alta de ingresos.

| Aplicación: económica |      |        | Descripción                     | Euros      |
|-----------------------|------|--------|---------------------------------|------------|
| Cap.                  | Art. | Conc.  |                                 |            |
| 8                     | 87   | 870.00 | Remanente liquido de tesorería. | 49.469,7 € |
|                       |      |        | TOTAL INGRESOS                  | 49.469,7 € |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Salorino, 9 de septiembre de 2021

Álvaro Sánchez Cotrina  
ALCALDE - PRESIDENTE